



HONORABLE ASAMBLEA:

002274

La suscrita, María Dolores del Río Sánchez, en mi carácter de Diputada Ciudadana, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de procuración de justicia y combate a la corrupción, el Ministerio Público y su organización fueron objeto de una transformación trascendente con el objeto de fortalecer el sistema penal acusatorio, y lograr una adecuación normativa al Código Nacional de Procedimientos Penales.

En Sonora se reformaron los artículos 98, 99, 100 y 101, entre otros de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el fin de establecer una armonización de los diversos cuerpos normativos en lo que concierne a la Fiscalía General del Estado de Sonora.

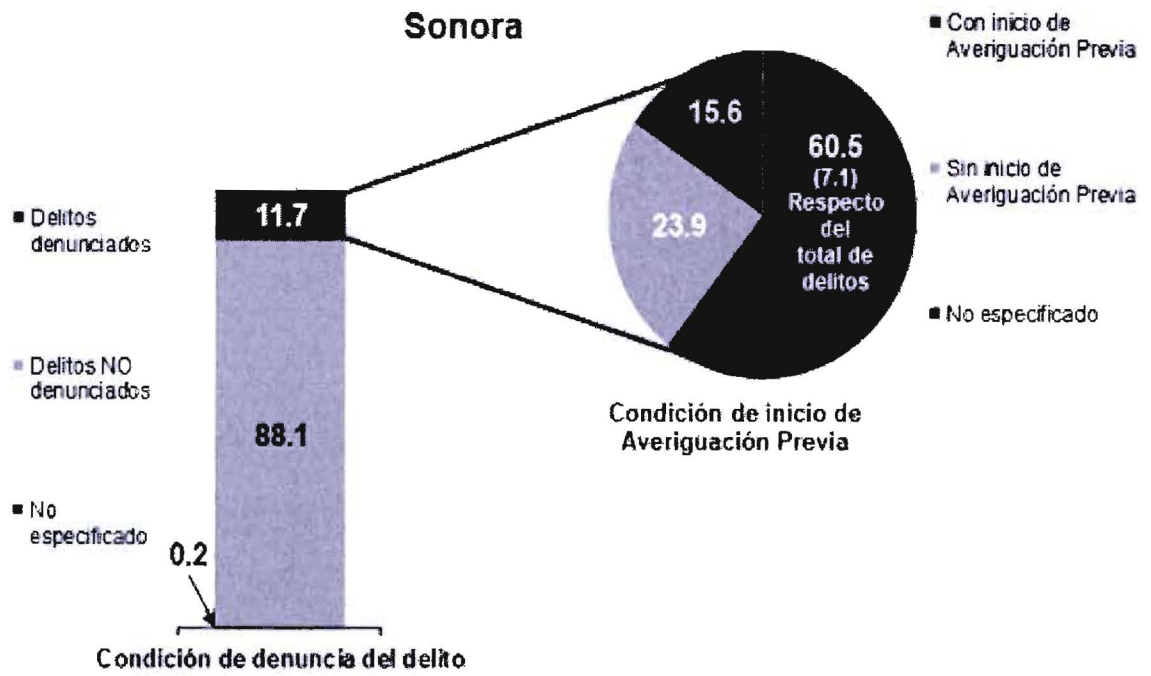
Uno de los puntos claves de esa reforma consistía en dotar de las herramientas necesarias al Ministerio Público para la pronta recepción de sus denuncias o

querellas, sin poner ninguna clase de obstáculos que dificultaran o entorpecieran su interposición, y si por el contrario atender de manera pronta y expedita a los ciudadanos que acudieran a interponer las denuncias o querellas, con procesos ágiles, en el que se distinguieran la procuración de justicia de Sonora, por ofrecer al ciudadano una atención eficaz y urgente a la víctima u ofendido.

La eficacia de acción que deben tener los agentes del Ministerio Público en el Estado en beneficio de la ciudadanía que requiere de sus servicios, debe ser de manera dinámica y fluida, sin trabas para el denunciante, ya que como representantes sociales su obligación es brindar todo tipo de facilidades para actuar en su favor, pues uno de los grandes factores que juegan a favor de la inseguridad y la impunidad, es la falta de cultura de la denuncia de los delitos, precisamente por el cúmulo de obstáculos y dificultades que deben de sortear los ciudadanos para denunciar hechos ilícitos, aumentando con ello la cifra negra en los delitos, crea incertidumbre jurídica y una desconfianza de la sociedad en contra de las instituciones del Estado.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019¹, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, solo fue 11.7% los delitos denunciados en Sonora, la cifra negra, es decir el nivel de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa o carpeta de investigación fue de 88.1%

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/>



Comportamiento de la cifra negra del año 2012 al 2018, según ENVIPE².

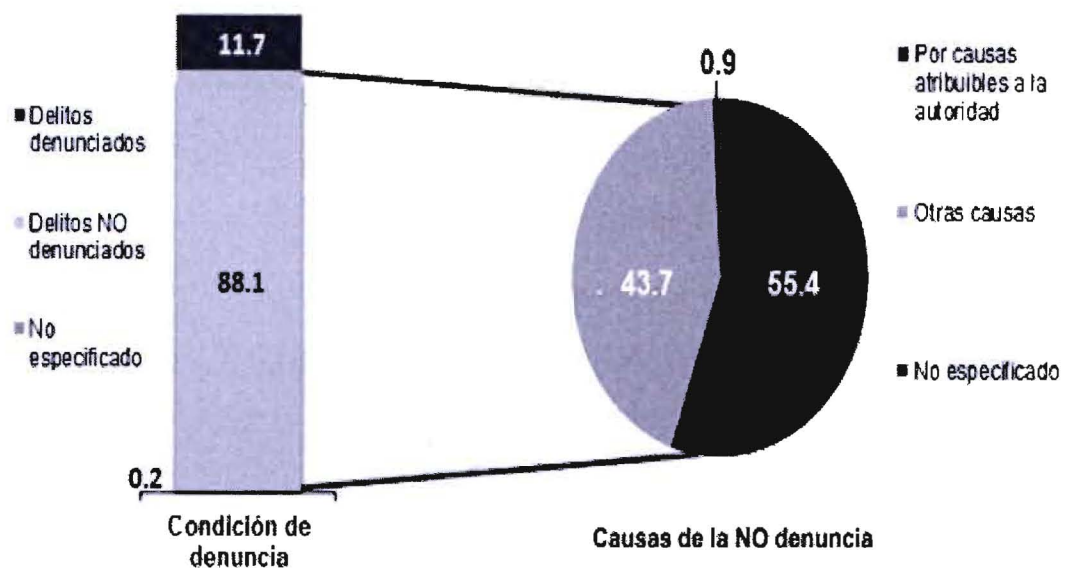
² Ibidem

Cifra Negra en el estado de Sonora.

| Entidad | Cifra Negra 2012 (%) | Cifra Negra 2013 (%) | Cifra Negra 2014 (%) | Cifra Negra 2015 (%) | Cifra Negra 2016 (%) | Cifra Negra 2017 (%) | Cifra Negra 2018 (%) |
|-----------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NACIONAL | 92.1 | 93.8 | 92.8 | 93.7 | 93.6 | 93.2 | 93.2 |
| Sonora | 91.6 | 89 | 87.9 | 93 | 94.2 | 93 | 92.9 |

Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019, entre las razones de las víctimas para NO denunciar delitos ante las autoridades en el estado de Sonora, destacan la pérdida de tiempo con 34.5% y la desconfianza en la autoridad con 10.2% dentro de las causas atribuibles a la autoridad.

Sonora



Expuesto lo anterior, es claro y evidentemente que debemos legislar con el ánimo de propiciar con la ciudadanía se genere una confianza en la figura de la Fiscalía General de Justicia y sus Ministerio Públicos, en el que los servidores públicos de esta representación social, actúe como tal, y se convierta en un facilitador público, y combatir la brecha de la cifra negra creada por la “no interposición de denuncias o querellas”, y “cuello de botella” que se ha creado en la procuración de justicia, motivo por el cual nos obliga a legislar en pro de una cultura de la denuncia, a fin de combatir la impunidad, obligando a la autoridad tenga procesos ágiles y programas permanentes de concientización en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad, denuncia ciudadana y perspectiva de género, para con ello abonar y apostar a una disminución de los índices de desconfianza de la sociedad en las instituciones encargadas de investigar los delitos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman y adicionan las fracciones XIX a la XXIV del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Fiscalía General:

I a la XVIII.- ...

XIX.- Establecer y difundir a través de las áreas correspondientes, campañas de fomento a la cultura de la denuncia de delitos, a fin de combatir la impunidad;

XX.- Recibir y atender de manera pronta, eficiente y expedita a las personas que interpongan las denuncias o querellas, a través de procesos ágiles y transparentes bajo un esquema de respeto absoluto a los derechos humanos, procurando en todo momento una atención eficaz y urgente a la víctima u ofendido;

XXI.- Garantizar programas permanentes de concientización en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad, denuncia ciudadana y perspectiva de género;

XXII.- Recibir denuncias o querellas presentadas en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito, donde el Ministerio público durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga actuara con el deber de lealtad, objetividad y debida diligencia.

XXIII.- Garantizar el acceso a la información de la Fiscalía General del Estado en los términos y con las limitantes establecidas en la Constitución General, la Constitución del Estado y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
y

XXIV.- Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ.
DIPUTADA